

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2020- 421

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 08 de octubre de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda presentada por FINANCIERA COMULTRASAN con NIT: 804.009.752-mediante su Representante legal y a través de apoderado judicial, en contra de DANILO HERNANDEZ CC No. 91.360.794, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Indicar en el acápite de notificaciones la residencia del demandado, esto es su correspondiente dirección, conforme lo exige el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
2. Aclare el domicilio del demandado, toda vez que en la parte introductoria indica que es vecino de esta ciudad, en referencia a Bucaramanga y a renglón seguido sostiene que tiene su domicilio en PUERTO PARRA.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de DANILO HERNANDEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.



CUARTO: RECONER al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante conforme los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.116 QUE SE  
FIJO EL DIA: 9 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

CMO

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd36e4d3c7dc638e777a450a4cb1efa91e3e93a343ca67502943483d390e7993**

Documento generado en 08/10/2020 04:31:49 p.m.